

# Política S-2 del Consejo: Expedientes de los estudiantes, derechos de privacidad y divulgación de información



---

## REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos de la política S-2 del Consejo](#)  
[Código de Utah Comentado. §53E-9-201 el siguiente ., Ley de Privacidad y Protección de Datos Estudiantiles](#)  
[20 U.S.C §1232\(g\), Family Educational Rights and Privacy Act, 34 CFR Part 99](#)  
[20 U.S.C §1232\(h\), Protection of Pupil Rights Amendment, 34 CFR Part 98](#)  
[Aviso anual](#)  
[Formulario de no divulgación en medios de comunicación](#)  
[Formulario de no divulgación para reclutamiento militar o universitario](#)

---

## LA POLÍTICA

La Junta Educativa del Distrito Escolar de Salt Lake City cumple con todas las leyes estatales y federales relacionadas con la protección de la privacidad de los expedientes de los estudiantes, los estudiantes y sus padres y familias. Los empleados del distrito no deben divulgar información personal de los estudiantes o su rendimiento escolar, a menos que la persona o la agencia que solicita esa información tenga tanto el derecho legal como la necesidad educativa legítima de solicitar esa información.

El objetivo de esta política es garantizar que los estudiantes y sus padres o tutores sean notificados y ejerzan sus derechos otorgados por la ley, entre los que se incluyen los siguientes:

- A. El derecho a revisión y solicitar la modificación de los expedientes educativos.
- B. El derecho a limitar el acceso a los expedientes o a la información personal de los estudiantes.
- C. El derecho a recibir notificaciones, consultar y autorizar o no la participación en encuestas o actividades educativas relacionadas con áreas protegidas específicas.
- D. El derecho a no autorizar la divulgación de nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de la escuela secundaria a reclutadores militares o universitarios; y
- E. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con posibles violaciones de la ley .

El distrito establecerá el proceso específico para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos](#) complementarios.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito en base a su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar un acceso igualitario y las mismas oportunidades en sus programas, servicios y fuentes de empleo, incluidas las políticas, los procesos de quejas, la accesibilidad a los programas, la utilización de las instalaciones del distrito, los establecimientos y cualquier otro asunto relacionado con la Igualdad de Oportunidades de Empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 del Código de los Estados Unidos, incluidos los grupos de exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender las consultas y reclamaciones con respecto a la discriminación ilegal, el acoso y las represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.